



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Reporte Traslado Código General del Proceso Artículo 110

Fecha de Fijación: 2021-06-30 - Fecha Inicial: 2021-07-01

Número	Tipo	Demandante	Demandado	Detalle	Fecha Final
201800689 ✓	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR	CONJUNTO RESIDENCIAL EL MIRADOR DE SAN IGNACIO V P.H.	JUAN ESTEBAN ARANDA DIAZ	RECURSO DE REPOSICION	2021-07-05
201900127 ✓	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR	GILBERT O GOMEZ SIERRA	KELLY VIVIANA VELANDIA PIRAJON	LIQUIDACION DE CREDITO	2021-07-05
201900148 ✓	CIVIL- REIVINDICATORIO	OLGA DE LAS MERCEDES	ANGIE SOFIA GUERRERO BERNAL	RECURSO DE REPOSICION	2021-07-05
201900148	CIVIL- REIVINDICATORIO	ANA HILDA MORA	ANGIE SOFIA GUERRERO BERNAL	RECURSO DE REPOSICION	2021-07-05
201900223	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE LAS FINANZAS BANCAMIA S.A	LUIS STEVEN GOMEZ CUELLAR	LIQUIDACION DE CREDITO	2021-07-05
201900223	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE LAS FINANZAS BANCAMIA S.A	LUCY ANDREA CUELLAR	LIQUIDACION DE CREDITO	2021-07-05
201900223 ✓	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE LAS FINANZAS BANCAMIA S.A	BAUDILIO GOMEZ TURRIAGO	LIQUIDACION DE CREDITO	2021-07-05
201900224 ✓	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	ANYI CAROLINA RODRIGUEZ ROJAS	LIQUIDACION DE CREDITO	2021-07-05
201900306 ✓	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A	SANDRA MILENA NOVA LAGOS	LIQUIDACION DE CREDITO	2021-07-05
201900372 ✓	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR	ROCIO LOPEZ CUMBA	BROWNMILLER HERRERA BOGOTÁ	LIQUIDACION DE CREDITO	2021-07-05
201900808	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA ANYI JASBLEIDY LINAREZ URREGO		LIQUIDACION DE CREDITO	2021-07-05
201900808 ✓	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GUYLINTON JOSE LINAREZ URREGO	LIQUIDACION DE CREDITO	2021-07-05
202000111 ✓	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR	MARTHA LUCIA SUAREZ GONZALEZ	MARIA DOLORES CURREA BAQUE	LIQUIDACION DE CREDITO	2021-07-05
202000111	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR	MARTHA LUCIA SUAREZ GONZALEZ	CHARLES BERNAD CAÑON CURREA	LIQUIDACION DE CREDITO	2021-07-05

Secretaría: Leidy Natalia Muñoz Martínez

Señor:
 JUEZ 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
 E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA contra GUYLINTON
 JOSE LINARES URREGO Y OTRA. #2019-0808

ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO, apoderada del demandante de la referencia, estando dentro del a oportunidad procesal correspondiente, por medio del presente allego liquidación de crédito, previamente informando que se aplicó los siguientes abonos:

Noviembre 29 de 2019	\$488.829	Cruce aportes
Diciembre 21 de 2019	\$400.000	Abono
Enero 22 de 2020	\$400.000	Abono
Enero 31 de 2020	\$400.000	Abono

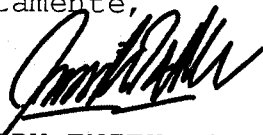
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 17 DE JUNIO DE 2021												
Legalcol S.A.S.												
Tasa de interés aplicada: fluctuante para cada periodo según certificación de Superfinanciera												
capital	Año	Mes	Tasa Anual (Int.Ban.Corr)	Tasa Mensual (Int.Ban.Mora)	Valor interés moratorio mensual	inicia mora	finaliza mora	días mora	Abono a intereses	Abono a capital	totales	
Pagare No.B000143942 (13-144)												
Cuota Unica												
\$2.527.747											\$2.527.747	
	2019	octubre	28,65%	2,1216%	\$46.478	6-oct-19	31-oct-19	26			\$2.574.225	
		noviembre	28,55%	2,1150%	\$51.680	1-nov-19	29-nov-19	29			\$2.625.905	
										\$ 98.158		\$2.527.747
											\$ 390.671	\$2.137.076
		noviembre	28,55%	2,1150%	\$1.507	30-nov-19	30-nov-19	1				\$2.138.583
		diciembre	28,55%	2,1150%	\$31.639	1-dic-19	21-dic-19	21				\$2.170.222
										\$ 33.146		\$2.137.076
											\$ 366.854	\$1.770.222
	2020	diciembre	28,55%	2,1150%	\$12.480	22-dic-19	31-dic-19	10				\$1.782.702
		Enero	28,16%	2,0891%	\$27.120	1-ene-20	22-ene-20	22				\$1.809.822
										\$ 39.600		\$1.770.222
											\$ 360.400	\$1.409.822
		Enero	28,16%	2,0891%	\$8.836	23-ene-20	31-ene-20	9				\$1.418.658
	Febrero	28,59%	2,1176%	\$18.908	1-feb-20	19-feb-20	19				\$1.437.566	
									\$ 27.744		\$1.409.822	

									\$ 372.256	\$1.037.566
	Febrero	28,59%	2,1176%	\$7.324	20-feb-20	29-feb-20	10			\$1.044.889
	Marzo	28,43%	2,1070%	\$22.590	1-mar-20	31-mar-20	31			\$1.067.480
	Abril	28,04%	2,0811%	\$21.593	1-abr-20	30-abr-20	30			\$1.089.072
	Mayo	27,29%	2,0312%	\$21.778	1-may-20	31-may-20	31			\$1.110.850
	Junio	27,18%	2,0238%	\$20.998	1-jun-20	30-jun-20	30			\$1.131.848
	Julio	27,18%	2,0238%	\$21.698	1-jul-20	31-jul-20	31			\$1.153.546
	agosto	27,44%	2,0412%	\$21.885	1-ago-20	31-ago-20	31			\$1.175.431
	septiembre	27,53%	2,0472%	\$21.241	1-sep-20	30-sep-20	30			\$1.196.672
	octubre	27,14%	2,0211%	\$21.669	1-oct-20	31-oct-20	31			\$1.218.341
	noviembre	26,76%	1,9957%	\$20.707	1-nov-20	30-nov-20	30			\$1.239.048
	diciembre	26,19%	1,9574%	\$20.986	1-dic-20	31-dic-20	31			\$1.260.034
	2021									
	Enero	25,98%	1,9432%	\$20.834	1-ene-21	31-ene-21	31			\$1.280.868
	Febrero	26,31%	1,9655%	\$19.034	1-feb-21	28-feb-21	28			\$1.299.902
	Marzo	26,12%	1,5190%	\$16.286	1-mar-21	31-mar-21	31			\$1.316.188
	Abril	25,97%	1,9426%	\$20.156	1-abr-21	30-abr-21	30			\$1.336.344
	Mayo	25,83%	1,9331%	\$20.726	1-may-21	31-may-21	31			\$1.357.070
	Junio	25,82%	1,9325%	\$11.362	1-jun-21	17-jun-21	17			\$1.368.432
				\$529.514			621	\$198.648	\$1.490.181	\$1.368.432
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO										\$1.368.432

RESUMEN	
CAPITAL	\$2.527.747
INTERESES DE MORA	\$529.514
ABONO A INTERESES	\$198.648
ABONO A CAPITAL	\$1.490.181
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$1.368.432

ES UN MILLON TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MTE.

Atentamente,



ROSMERY ENITH RONDÓN SOTO
C.C #20'380.752 de Cachipay
T.P #43.416 del C.S.J.

96

SOACHA - JPPC - LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - LUIS STEVEN GOMEZ CUELLAR * 2019-00223 BANCAMIA

OMAR LUQUE <consultoriajuridica2005@gmail.com>

Jue 10/06/2021 6:22 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha <j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (210 KB)

8- FORMATO LIQUIDACION DE CREDITO - GOMEZ CUELLAR LUIS STEVEN.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO No.2019-00223
DEMANDANTE:	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA
DEMANDADO	LUIS STEVEN GOMEZ CUELLAR Y OTROS.

Atentamente, me permito adjuntar actualización de liquidación de crédito

Cordialmente,

OMAR LUQUE BUSTOS

CEL 313 3932809

TEL 285 62 34



Remitente notificado con [Mailtrack](#)

FF 5/6/21



47

Señor

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO No.2019-00223
DEMANDANTE:	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA
DEMANDADO	LUIS STEVEN GOMEZ CUELLAR Y OTROS.

OMAR LUQUE BUSTOS, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 79,126,333 de Fontibón y con Tarjeta Profesional número 147433 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., con NIT 900.215.071-1, por medio del presente escrito me permito presentar actualización de liquidación de crédito, la cual asciende a la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 12.433.065,80), más las agencias en derecho y costas aprobadas por su despacho a saber:

CAPITAL :				\$ 6.823.686,00
Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 6.823.686,00)				
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
11-jul-2018	31-jul-2018	21	2,50	\$ 119.593,63
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,49	\$ 175.749,72
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,48	\$ 168.971,52
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,45	\$ 173.017,40
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,44	\$ 166.242,05
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,43	\$ 170.990,20
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40	\$ 168.874,86
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46	\$ 156.831,05
01-mar-2019	30-mar-2019	30	2,42	\$ 165.218,50
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	\$ 164.792,02
01-may-2019	30-may-2019	30	2,42	\$ 164.962,61
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	\$ 164.621,42
01-jul-2019	30-jul-2019	30	2,41	\$ 164.450,83
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$ 170.285,08
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$ 164.792,02
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$ 168.346,02
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$ 162.318,43
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$ 166.671,37
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$ 165.437,42
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$ 157.155,17
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,35	\$ 165.437,42
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,37	\$ 161.636,06
01-may-2020	31-may-2020	31	2,27	\$ 160.325,35
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	\$ 154.556,49
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$ 159.708,37
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$ 161.206,74
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$ 156.518,30
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$ 159.443,95
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$ 152.168,20
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$ 153.891,18
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17	\$ 152.657,23
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$ 139.635,36




01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$ 153.450,48
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$ 147.647,51
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$ 151.775,84
TOTAL				\$12.433.065,80

Por lo anterior me permito solicitar a su despacho, se apruebe la presente liquidación de crédito.

Del Señor Juez

Cordialmente,


OMAR LUQUE BUSTOS
C.C. 79126333 de Fontibón
T.P. 147433. Del C.S.J.

131

2019-0306 Memorial Actualización Liquidación y Avaluo Davivienda Vs. Sandra Milena Nova

Lina Guissell Cardozo Ruiz <lcardozo@cobranzasbeta.com.co>

Mar 15/06/2021 3:54 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha

<j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Laura Vannesa Sandoval Rubiano <lsandoval@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

2019-0306 Memorial Act liquidación y Avaluo Davivienda Vs. Sandra Milena Nova.pdf;

Señores

Juzgado 01 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha (Cund)

Cordial Saludo

Lina Guissell Cardozo Ruiz, actuando como apoderada judicial de la parte demandante, me permito remitir memorial actualizando liquidación y actualizando avalúo, dentro del siguiente proceso:

RADICADO: 2019-0306**DEMANDANTE:** Banco Davivienda S.A.**DEMANDADA:** Sandra Milena Nova Lagos**PROCESO:** Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

El presente memorial No se envía con copia a la parte demandada, pues se desconoce la dirección electrónica de la misma. Decreto Legislativo No.806 de Junio 04 de 2020, artículo 3°. Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020.

Atentamente,

F.F. S. J. L. O.

Lina Guissell Cardozo Ruiz

Abogada Interna

PBX: 2415086 Ext.3844

Email: lcardozo@cobranzasbeta.com.co

Promociones y Cobranzas Beta S.A

Carrera 10 # 64-65

Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Lina Guissell Cardozo Ruiz
Abogada

132
LOTUS 55809

SEÑOR (a)
JUEZ 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (CUND)
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: NOVA LAGOS SANDRA MILENA -
RADICADO: 2019-00306

ASUNTO: APORTÓ ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

LINA GUISELL CARDOZO RUIZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.1.012.345.759 de Bogotá y con T.P. No. 280.124 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso referenciado, al despacho acudo de manera respetuosa a fin de allegar la actualización de la liquidación del crédito.

VALOR LIQUIDACIÓN:

CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE
(\$40.855.685,22)

Solicito al Señor Juez correr traslado a la presente liquidación.

El presente memorial no se envía con copia a la parte demandada, pues se desconoce la dirección electrónica de la misma. Decreto Legislativo N° 806 de junio 4 de 2020, artículo 3°. Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Cordialmente,



LINA GUISELL CARDOZO RUIZ
C.C. 1.012.345.759 de Bogotá D.C.
T.P. No. 280.124 del C. S. de la J.

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN SANDRA MILENA NOVA LAGOS

FECHA PRESENTACION DEMANDA	12 de marzo de 2019
TASA DE INTERES MORATORIO	25,78%

LIQUIDACION LIQUIDADA Y APROBADA HASTA EL 20/AGOSTO/2019

CAPITAL ACELERADO		\$ 24.626.154,99	
CAPITAL DE CUOTA	1	21 de julio de 2018	\$ 17.738,84
CAPITAL DE CUOTA	2	21 de agosto de 2018	\$ 17.982,79
CAPITAL DE CUOTA	3	21 de septiembre de 2018	\$ 18.230,09
CAPITAL DE CUOTA	4	21 de octubre de 2018	\$ 18.480,80
CAPITAL DE CUOTA	5	21 de noviembre de 2018	\$ 18.734,95
CAPITAL DE CUOTA	6	21 de diciembre de 2018	\$ 18.992,60
CAPITAL DE CUOTA	7	21 de enero de 2019	\$ 19.253,79
CAPITAL DE CUOTA	8	21 de febrero de 2019	\$ 19.518,57

		DESDE	HASTA	% DIARIO	# DÍAS EN MORA	TOTAL % MORATORIO
CAPITAL ACELERADO		21-ago.-19	15-jun.-21	0,0007161111111	665	\$ 11.727.317,04
CUOTA	1	21-ago.-19	15-jun.-21	0,0007161111111	665	\$ 8.447,48
CUOTA	2	21-ago.-19	15-jun.-21	0,0007161111111	665	\$ 8.563,65
CUOTA	3	21-ago.-19	15-jun.-21	0,0007161111111	665	\$ 8.921,84
CUOTA	4	21-ago.-19	15-jun.-21	0,0007161111111	665	\$ 8.800,81
CUOTA	5	21-ago.-19	15-jun.-21	0,0007161111111	665	\$ 8.921,84
CUOTA	6	21-ago.-19	15-jun.-21	0,0007161111111	665	\$ 9.044,54
CUOTA	7	21-ago.-19	15-jun.-21	0,0007161111111	665	\$ 9.168,92
CUOTA	8	21-ago.-19	15-jun.-21	0,0007161111111	665	\$ 9.295,01
						\$ 11.798.481,15

ENTONCES:		
1. LIQUIDACIÓN LIQUIDADA Y APROBADA HASTA EL 20/AGOSTO/2019		\$ 29.057.204,07
2. % MORATORIO DESDE 23/AGOSTO/2019 (FECHA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN) HASTA EL 15/JUNIO/2021		\$ 11.798.481,15
3. ABONOS REALIZADOS		\$ -
TOTAL		\$ 40.855.685,22



**LIQUIDACION DEL CREDITO PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00224 BANCO DE BOGOTA
vs ANYI CAROLINA RODRIGUEZ ROJAS**

SONECOB JUDICIAL <notificacionesjudiciales@sonecob.com>

Mar 22/06/2021 3:34 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha
<j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (604 KB)

ANYI CAROLINA RODRIGUEZ ROJAS EXP.201900224.pdf;

Señor

**JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SOACHA -
CUNDINAMARCA**

E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Instaurado por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **ANYI CAROLINA RODRIGUEZ
ROJAS**

Exp. No. 2019-00224

JORGE PORTILLO FONSECA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el auto de mandamiento de pago de fecha 09 de abril de 2019, el auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 20 de mayo de 2021 y lo dispuesto en el Artículo 446 del Código General del Proceso, respetuosamente me permito presentar la **LIQUIDACION DEL CRÉDITO** que aquí se cobra.

Del Señor Juez,

JORGE PORTILLO FONSECA

C.C. No. 79.399.212 de Bogotá D.C.

T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

APODERADO

Teléfono: 1-7443644

Dirección: Carrera 13 A No 34 – 55 PISO 5° - Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@sonecob.com

FF 5/11/21

Señor

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SOACHA -
CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Instaurado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de ANYI
CAROLINA RODRIGUEZ ROJAS

Exp.: 2019-00224


JORGE PORTILLO FONSECA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte
demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar la respectiva
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código
General del Proceso, en los siguientes términos:

• PAGARÉ 359988672

CAPITAL	\$ 24.292.829,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 14.550.637,40
GRAN TOTAL	\$ 38.843.466,40

Señor Juez el total de la liquidación del crédito corresponde a la suma DE TREINTA Y
OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS
SESENTA Y SEIS PESOS CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$38.843.466,40).

Del Señor Juez,


JORGE PORTILLO FONSECA
C.C. No. 79.399.212 de Bogotá D.C.
T.F. No. 102.717 del C. S. de la J.
Dirección: Carrera 13 a No. 34 - 55 Piso 5
Teléfono: (1)7443644
Correo: notificacionesjudiciales@sonccob.com
ARU

Señor

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SOACHA - CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Instaurado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de ANYI CAROLINA RODRIGUEZ ROJAS

Exp.: 2019-00224

JORGE PORTILLO FONSECA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportar la respectiva LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

- **PAGARÉ 359988872**

CAPITAL	\$ 24.292.829,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 14.550.637,40
GRAN TOTAL	\$ 38.843.466,40

Señor Juez el total de la liquidación del crédito corresponde a la suma DE **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$38.843.466,40)**.

Del Señor Juez,

JORGE PORTILLO FONSECA

C.C. No. 79.399.212 de Bogotá D.C.

T.P. No. 102.717 del C. S. de la J.

Dirección: Carrera 13 a No. 34 – 55 Piso 5

Teléfono: (1)7443644

Correo: notificacionesjudiciales@sonecob.com

ARU

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Bogotá D.C., JUNIO de 2021

Deudor: ANYI CAROLINA RODRIGUEZ ROJAS
Obligación: 359988872

Deudor:

INSTRUMENTO

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>

Tasa nominal mensual pactada >>>

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL: 24.292.829,00

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nomina	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							24.292.829,00				0,00	24.292.829,00
							24.292.829,00				0,00	24.292.829,00
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	0,00%	2,18%	24.292.829,00	28	494.485,42		494.485,42	24.787.314,42
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	0,00%	2,15%	24.292.829,00	31	539.284,43		1.033.769,85	25.326.598,85
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%	24.292.829,00	30	520.686,09		1.554.455,93	25.847.284,93
01-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	0,00%	2,15%	24.292.829,00	31	538.539,22		2.092.995,16	26.385.824,16
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	0,00%	2,14%	24.292.829,00	30	520.205,08		2.613.200,24	26.906.029,24
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	0,00%	2,14%	24.292.829,00	31	537.048,10		3.150.248,34	27.443.077,34
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%	24.292.829,00	31	538.042,29		3.688.290,62	27.981.119,62
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	0,00%	2,14%	24.292.829,00	30	520.686,09		4.208.976,71	28.501.805,71
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	0,00%	2,12%	24.292.829,00	31	532.568,99		4.741.545,70	29.034.374,70
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	0,00%	2,11%	24.292.829,00	30	513.701,41		5.255.247,12	29.548.076,12
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	0,00%	2,10%	24.292.829,00	31	527.831,69		5.783.078,81	30.075.907,81
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	0,00%	2,09%	24.292.829,00	31	524.334,87		6.307.413,68	30.600.242,68
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2,12%	0,00%	2,12%	24.292.829,00	29	497.277,47		6.804.691,15	31.097.520,15
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	2,11%	0,00%	2,11%	24.292.829,00	31	528.829,82		7.333.520,97	31.626.349,97
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	2,08%	0,00%	2,08%	24.292.829,00	30	505.484,84		7.839.005,80	32.131.834,80
01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	2,03%	0,00%	2,03%	24.292.829,00	31	509.791,87		8.348.797,67	32.641.626,67
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	24.292.829,00	30	491.642,44		8.840.440,12	33.133.269,12
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	2,02%	0,00%	2,02%	24.292.829,00	31	508.030,52		9.348.470,64	33.641.299,64
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	2,04%	0,00%	2,04%	24.292.829,00	31	512.305,77		9.860.776,42	34.153.605,42
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	2,05%	0,00%	2,05%	24.292.829,00	30	497.238,21		10.358.014,62	34.650.843,62

01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	2,02%	0,00%	2,02%	24.292.829,00	31	507.275,25	10.865.289,88	35.158.118,88		
01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	2,00%	0,00%	2,00%	24.292.829,00	30	484.811,40	11.350.101,27	35.642.930,27		
01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	1,96%	0,00%	1,96%	24.292.829,00	31	491.357,68	11.841.458,96	36.134.287,96		
01-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	1,94%	0,00%	1,94%	24.292.829,00	31	487.805,61	12.329.264,56	36.622.093,56		
01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	1,97%	0,00%	1,97%	24.292.829,00	28	445.638,07	12.774.902,63	37.067.731,63		
01-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	1,95%	0,00%	1,95%	24.292.829,00	31	490.089,71	13.264.992,34	37.557.821,34		
01-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	1,94%	0,00%	1,94%	24.292.829,00	30	471.824,21	13.736.816,55	38.029.645,55		
01-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	1,93%	0,00%	1,93%	24.292.829,00	31	485.265,09	14.222.081,64	38.514.910,64		
01-jun-21	21-jun-21	17,21%	25,82%	1,93%	0,00%	1,93%	24.292.829,00	21	328.555,76	14.550.637,40	38.843.466,40		
SUBTOTALES:							>>>>	24.292.829,00	872	14.550.637,40	-	14.550.637,40	38.843.466,40
											CAPITAL	24.292.829,00	
											INTERESES	14.550.637,40	
											TOTAL: CAPITAL+INTERESES	38.843.466,40	

16

RECURSO DE RESPOSICION PROCESO No.2018-0689

Ramon Fontalvo <juridicofontalvo@hotmail.com>

Jue 3/06/2021 2:05 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha
<j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (492 KB)

RECURSO DE REPOSICION SAN IGNACIO IV (2018-0689) 13.pdf;

Señor**JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA.****E. S. D.****DEMANDA: EJECUTIVA SINGULAR No.2018-0689.****DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE SAN IGNACIO IV ETAPA - P.H.****DEMANDADO(S): JUAN ESTEBAN ARANA DIAZ.**

RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE SAN IGNACIO IV ETAPA-P.H.**, me dirijo a usted con todo respeto a fin de remitir sustentación de recurso de reposición en contra del auto de fecha 28 de mayo de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito adjuntar en PDF el memorial.

Del señor juez.

Atentamente,



FF. 5 Jul.

RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES.**C.C. No. 85.456.470 de Santa Marta.****T.P. No. 105.125 C.****Teléfono: 310 7841346**

ASERPRHO
SAS
ASESORÍAS JURÍDICAS E INMOBILIARIAS

Señor

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA.

E. S. D.

DEMANDA: EJECUTIVA SINGULAR No.2018-0689 - OPOSICION AL AUTO QUE TERMINA POR DESISTIMIENTO TACITO.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE SAN IGNACIO IV ETAPA - P.H.

DEMANDADO(S): JUAN ESTEBAN ARANA DIAZ.

RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Soacha, Cundinamarca, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado judicial de la demandante, **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE SAN IGNACIO IV ETAPA - P.H.**, por medio del presente escrito, con todo respeto me permito presentar ante su despacho recurso de reposición en contra del auto de fecha 28 de mayo de 2021, mediante el cual termina el proceso por desistimiento tácito según numeral 2 artículo 317 del código general del proceso, basándome para ello en los siguientes argumentos:

SUSTENTACIÓN DE RECURSO

El primer aspecto a considerar, es el hecho de que para que se produzca el efecto jurídico pretendido por el despacho en su auto, el proceso debe permanecer inactivo durante el término de un año: " artículo 317 en su numeral 2 indica que cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, **permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo...**"

En este caso específico, a diferencia de lo manifestado por el despacho, sí se dio el impulso procesal respectivo, en particular en lo atinente a la medida cautelar solicitada, concretamente se le pido a su señoría corrección en el escrito y nueva elaboración del oficio No.1367 en razón de haber un yerro en el apellido del demandado, actuación que data de fecha 12 agosto de 2019.

En el mismo sentido de lo anterior, indico a usted que se realizó una segunda actuación que se refiere a la notificación personal del demandado de que trata el artículo 291 del código general del proceso, enviada el día 4 de marzo de 2020, y que, por motivo a la declaratoria de la emergencia sanitaria el día 16 de marzo de 2020, los juzgados suspendieron laborales y retomaron sus funciones el 1 de julio de 2020, en consecuencia de lo anterior se radicó dicha notificación al juzgado el día 4 de septiembre de 2020.

Pido a este despacho considerar los antecedentes jurisprudenciales que a continuación referencio y que pueden servir para la resolución del presente recurso.

Según decisión sobre el recurso de apelación interpuesto en el Proceso ejecutivo Financiera Comultrasan contra Alfredo Espinel Bernal, el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil entro a resolver según el siguiente argumento:

" (...) Con otras palabras, el desistimiento tácito sólo tiene lugar, en la hipótesis del numeral 2º del inciso 1º del artículo 317 del CGP, cuando el proceso ha sido completamente abandonado, o lo que es igual, cuando la inactividad total de las partes revela en forma inequívoca su desinterés en el pleito. Por eso esa parte de la disposición tiene como presupuesto que el proceso o actuación, por un lado, "permanezca inactivo en la secretaría del despacho", y por el otro, que esa situación obedezca a que "no se solicita o realiza ninguna actuación (...)".

Además, cabe considerar que según sentencia de acción de tutela del Proceso de Referencia:15-537-31-89-001-2017 — 00066 — 00 del DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PAZ DE RÍO indico lo siguiente:

“(X) (...) es menester que dentro del lapso respectivo no exista ninguna actuación del juez ni de la parte demandante, lo que supone que el primero no profera providencia alguna y que el segundo no le haya presentado solicitud de ninguna naturaleza. (XI) Pertinente resulta aclarar entonces, que en lo que concierne a la parte demandante, a esta le basta presentar, antes de que venza el término que corre, cualquier solicitud para que se entienda interrumpido y el plazo vuelva a correr nuevamente si el expediente sigue en Secretaría o a partir de cuando el juez decide la petición, si es que ingresó al despacho para definir, aclarando que el hecho de que el proceso no ingrese al despacho de inmediato y que lo sea después (uno o dos años) no significa que se estructuró la figura de terminación anormal, pues lo que interrumpe el término es la presentación de la solicitud, no la decisión de ella.”

Por lo tanto, solicito sea revocado el auto que decide la terminación del proceso por desistimiento tácito y sea despachada favorablemente la solicitud de continuar con la etapa procesal pertinente, ya que se envió la notificación por aviso según artículo 292 y fijar fecha para la diligencia de secuestro del inmueble.

ANEXOS

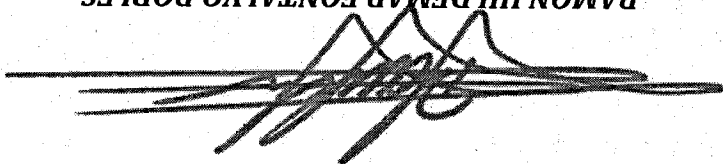
Se anexa los siguientes documentos:

- Memorial sobre la solicitud de corrección del oficio No.1367.
- Pantallazo del correo electrónico en el cual se radico el comprobante de envío de la notificación 291 con sus respectivos anexos.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en mi oficina de abogado localizada en la carrera 4 A No. 12 - 16 de Soacha - Cundinamarca o por correo electrónico: juridicofontalvo@hotmail.com

Atentamente,



RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES
C.C. No. 85.456.470 de Santa Marta
T.P. No. 105.125 del C.S. de la J.
Teléfono: 310 7841346
Correo: juridicofontalvo@hotmail.com

A

12
Nacho IV

Señor

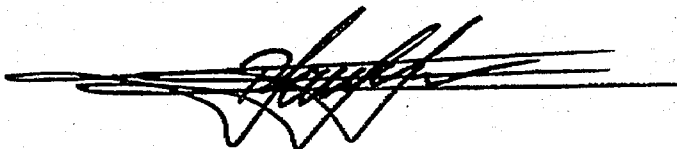
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
E. S. D.**DEMANDA: EJECUTIVA SINGULAR No.2018-0689****DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE SAN IGNACIO IV ETAPA – P.H****DEMANDADO: JUAN ESTEBAN ARANA DIAZ**

RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES, mayor de edad y de esta vecindad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante, me dirijo a su despacho con todo respeto con el fin de solicitarle se sirva ordenar la corrección y reelaboración del oficio No.1367 debido a que se consignó de manera errada el apellido del demandado indicando que es ARANDA en lugar de ARANA que es lo correcto.

Adjunto en dos (2) folios oficios originales No.1367.

Sírvase, señor juez a proceder de conformidad.

Atentamente,

**RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES.****C.C. No. 85.456.470 de Santa Marta.****T.P. No. 105.125 C.S. de la J.**

12 JUN 2018 11:58 AM
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 DE C.G.P - No. PROCESO 2018-0689

Ramon Fontalvo <juridicofontalvo@hotmail.com>

Vie 4/09/2020 12:17 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Soacha - Bogota <j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (985 KB)

NOTIFICACION 291 MIRADOR DE SAN IGNACIO IV (2018-0689) 13.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

DEMANDA: EJECUTIVA SINGULAR No. 2018-0689

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE SAN IGNACIO ETAPA IV - P.H.

DEMANDADO: JUAN ESTEBAN ARANA DIAZ.

RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES, actuando en mi condición de apoderado judicial de la demandante CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE SAN IGNACIO ETAPA IV - P.H, me dirijo a usted con todo respeto a fin de aportar notificación personal 291 según el C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito adjuntar en PDF el memorial con sus respectivos anexos.

Del señor juez.

Atentamente,



RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES.

C.C. No. 85.456.470 de Santa Marta.

T.P. No. 105.125 C.

Teléfono: 310 2548354

RV: Memorial expediente 2019-00148

andres rivera <andres.felipe.rivera@live.com>

Mié 16/06/2021 6:18 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha
<j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Patricia Espitia <paty2255@hotmail.com>; Ana Hilda Mora <anahildamora293@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (5 MB)

Memorial expediente 2019-00148.pdf; Memorial recurso de reposición 2019-00148.pdf;

Cordial saludo;

Por medio del presente radico recurso de reposición contra auto que me requiere so pena de aplicar el art. 317 del CGP. Igualmente se reenvía memorial de coadyuvancia, radicado dentro del término concedido por el despacho.

Agradezco su atención y solicito su confirmación de recibido.

Cordialmente,

Andrés Felipe Rivera Amador
Apoderado parte demandante
Cel. 319 56 79151

FF
5 Jul

De: andres rivera**Enviado:** martes, 27 de abril de 2021 3:36 p. m.**Para:** Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha
<j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Memorial expediente 2019-00148

Cordial saludo;

Por medio del presente allego memorial para el expediente indicado en la referencia.

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,

Andrés Felipe Rivera Amador
Cel. 319 56 79151

Señor

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

E. S. D.

Demandantes: ANA HILDA MORA y OLGA DE LAS MERCEDES

Demandada: ANGIE SOFIA GUERRERO BERNAL

Radicado: N° 2019-00148. Reivindicatorio

Asunto: Coadyuvancia.

Cordial saludo;

ANDRÉS FELIPE RIVERA AMADOR, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de: JOSÉ DEL CARMEN MORA, PEDRO NEL ROBAYO MORA, HERMES OLIVARES, MARÍA TERESA MORA; y de acuerdo a lo exigido por su despacho en decisión anterior, presento COADYUVANCIA a la demanda, de acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la ley 1564 del 2012, de la siguiente manera:

I. HECHOS DE APOYO

PRIMERO: ANA ELVIA MORA OLIVARES (q.e.p.d.) es copropietaria, en común y proindiviso de una tercera parte del inmueble objeto de reivindicación.

SEGUNDO: ANA ELVIA MORA OLIVARES (q.e.p.d.) falleció el 23 de junio del 2013.

TERCERO: El inmueble fue ocupado por ANGIE SOFIA GUERRERO BERNAL desde mediados del año 2014.

CUARTO: ANA HILDA MORA y OLGA DE LAS MERCEDES presentaron demanda reivindicatoria procurando la restitución del inmueble ocupado por ANGIE SOFIA GUERRERO BERNAL. Lo cual

beneficia a los coadyuvantes, en su calidad de herederos, por lo tanto, coadyuvan sus pretensiones.

SEXTO: En memorial precedente JOSÉ DEL CARMEN MORA, PEDRO NEL ROBAYO MORA, HERMES OLIVARES, MARÍA TERESA MORA acreditaron su calidad de herederos frente a ANA ELVIA MORA OLIVARES (q.e.p.d.).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 del CGP dispone que "quien tenga con una de las partes determinada relación sustancial a la cual no se extiendan los efectos jurídicos de la sentencia, pero que pueda afectarse si dicha parte es vencida, podrá intervenir en el proceso como coadyuvante de ella, mientras no se haya dictado sentencia de única o de segunda instancia." Los coadyuvantes son herederos de la comunera fallecida, por lo tanto, sus expectativas patrimoniales se verían afectadas si la parte demandante resulta vencida en juicio. Adicionalmente, su vinculación fue ordenada por el despacho en decisiones anteriores con medida para resolver de fondo de forma procesalmente correcta.

PRUEBAS

1. Que se tenga como pruebas documentales los registros civiles de nacimiento allegados en memorial anterior.
2. Dictamen pericial donde se hace identificación plena de ubicación de cabida y linderos.

IV. NOTIFICACIONES

- JOSÉ DEL CARMEN MORA, identificado con C.C. N° 19'322.752. Domiciliado en Cúcuta en la calle 18 N°11-27, barrio La libertad. Celular: 310-3411603. No posee canal de notificación digital, no posee correo electrónico. Información suministrada por Ana Hilda Mora quien tiene contacto permanente con su hermano.
- PEDRO NEL ROBAYO MORA, identificado con C.C. N° 1.050.313. Domiciliado en Bogotá. Canal digital de contacto al 320-2785795. Dirección en la carrera 110 A N° 132 C-39. Suba.

No posee correo electrónico. Información suministrada por Ana Hilda Mora quien tiene contacto permanente con su hermano.

- HERMES OLIVARES, identificado con C.C. N° 19'123.718. Domiciliado en Bogotá. Celular al 320-7560538. Carrera 2 N° 37-14 este. Barrio Colmena. No posee canal de notificación digital, no posee correo electrónico. Información suministrada por Ana Hilda Mora quien tiene contacto permanente con su hermano.
- MARÍA TERESA MORA, identificada con C.C. N° 41'549.897. Domiciliada en San Joaquín, estado de Carabobo- Venezuela. Dirección, sector Los Tabillos, Manzana A2 N° 4. Canal digital al Whatsapp +58-414-482-4607. No posee correo electrónico. Información suministrada por Ana Hilda Mora quien tiene contacto permanente con su hermana.
- Al suscrito apoderado en la Calle 12 N° 6-99, piso 2°. Soacha Parque. Canal digital de comunicación al WHATSAPP 319-5679151 y al correo andres.felipe.rivera@live.com

Cordialmente,

ANDRES FELIPE RIVERA AMADOR
C.C. 1.024.495.091 DE BOGOTÁ
T.P. N° 283.168 del C.S. de la J.

AVALUOS INMOBILIARIOS RODES

DICTAMEN PERICIAL



CALLE 46 SUR N° 6D - 49
BARRIO SAN NICOLAS
MUNICIPIO SOACHA - CUNDINAMARCA

1- PROPOSITO DEL DICTAMEN PERICIAL

La doctrina tradicional en materia probatoria confiere al dictamen pericial una doble condición: Es, en primer término, un instrumento para que el juez pueda comprender aspectos fácticos del asunto que, al tener carácter técnico, científico o artístico, requieren ser interpretados a través del dictamen de un experto sobre la materia de que se trate. En segundo lugar, el experticio es un medio de prueba en si mismo considerado, puesto que permite comprobar, a través de valoraciones técnicas o científicas, hechos materia de debate en un proceso. Es por esta última razón que los ordenamientos procedimentales como el colombiano, prevén que el dictamen pericial, en su condición de prueba dentro del proceso correspondiente, debe ser sometido a la posibilidad de contradicción de las partes, mediante mecanismos como las aclaraciones, complementaciones u objeciones.

AVALUOS INMOBILIARIOS RODES

2- INFORMACION BASICA.

- Solicitante: Ana Hilda Mora
- Tipo de Dictamen: Identificación plena, Ubicación, Cabida y Linderos
- Tipo de Inmueble: Casa de 3 pisos
- Destinación Actual: Vivienda
- Nomenclatura: Calle 46 Sur N° 6D - 49
- Barrio: San Nicolas
- Municipio: Soacha (Cundinamarca)
- Fecha de la Visita: 26 de Abril de 2021
- Fecha del Informe: 27 de Abril de 2021
- Perito Avaluador: José Edgardo Eslava Rodríguez
C.C. 80.094.627 de Bogotá

3- ASPECTOS JURIDICOS DEL INMUEBLE.

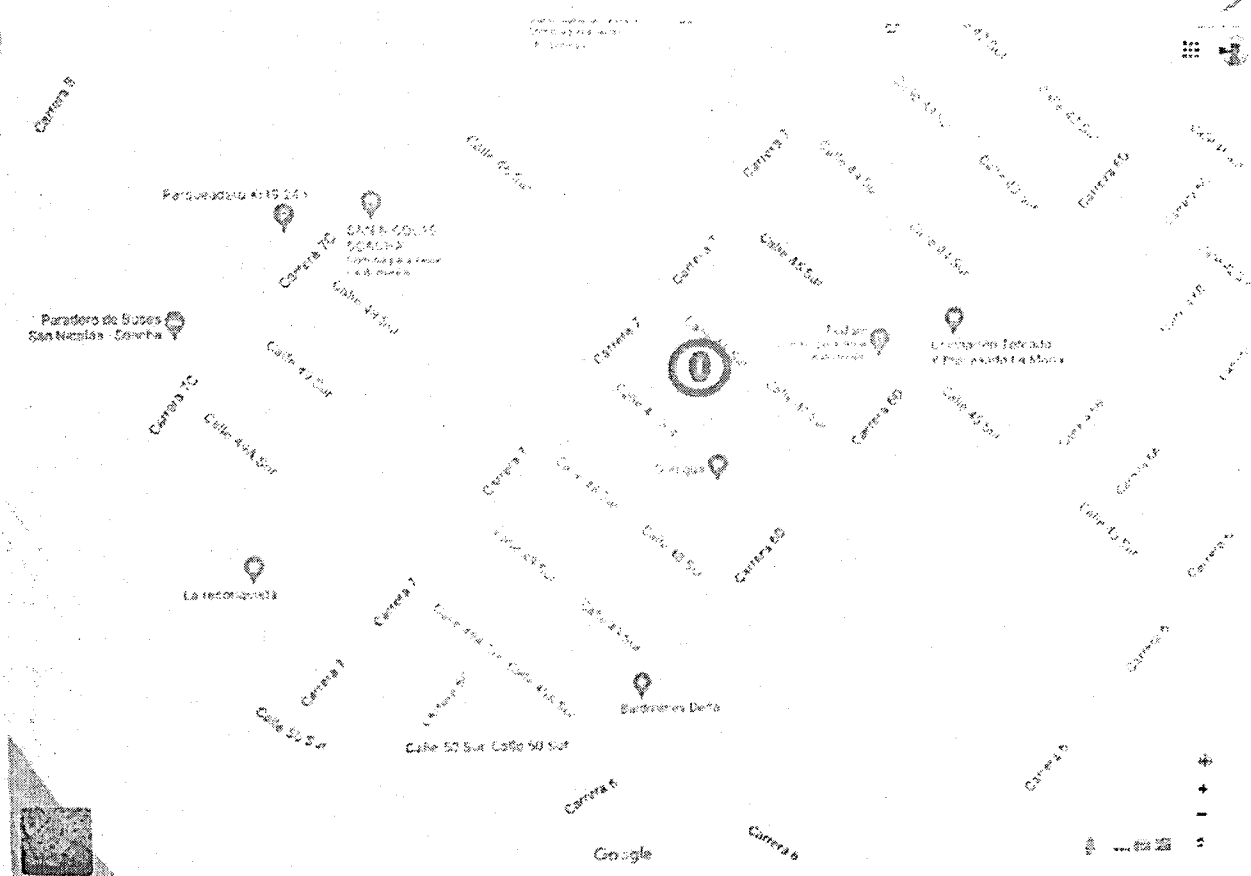
- Documentos Revisados: Escritura Pública, Certificado de Tradición y Libertad, Certificación Catastral y Recibo de impuesto predial
- Normatividad: Norma urbanística
- Matriculá Inmobiliaria: 051 - 50399
- Cedula Catastral: 01-01-00-00-0886-0014-0-00-00-0000
- Observaciones: Ninguna

Nota: Este capítulo no incluye un estudio jurídico de los Títulos.

4- CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION.

El inmueble se encuentra en el barrio San Nicolas del Municipio de Soacha (Cundinamarca)

AVALUOS INMOBILIARIOS RODES



- **Topografía del Terreno:** Pendiente declinada 15 grados
- **Actividades del Sector:** El sector del barrio San Nicolas en el Municipio de Soacha (Cundinamarca) se distingue por ser de uso Mixto, residencial y comercial
- **Sitios relevantes:** Paradero de buses barrio san Nicolas, Rio Bogotá, Almacén saldos de Alfa, Liceo Conviva y planta de Peldar S.A.
- **Estrato Económico:** se le asignó el estrato dos (2) para uso residencial
- **Servicios Públicos:** Acueducto, Alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público y gas natural
- **Transporte Publico:** al sector se puede acceder mediante diferentes rutas de Transporte publico colectivo

AVALUOS INMOBILIARIOS RODES

- Vías de Influencia: Carrera 6D, Calle 31 Sur y Calle 40 Sur

Norma Urbanística.

Sector Normativo: 1

Área de actividad: Residencial con actividad económica en la vivienda.

Tratamiento: Consolidación con densificación moderada.

Desarrollo del Sector.

En el sector la actividad edificadora es Poca, representada en la remodelación de algunas viviendas unifamiliares del sector.

Perspectivas de Valorización.

De acuerdo con el movimiento del mercado inmobiliario, las perspectivas de valorización son bajas, pero se prevé que con la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura como parques y vías, el sector pueda tener una mayor valorización.

TOPOGRAFIA Y FORMA DEL TERRENO

La topografía donde se encuentra el inmueble es con pendiente declinada en 15 grados, y cuenta con una forma de rectángulo regular.

NOMENCLATURA DEL INMUEBLE

CALLE 27 A SUR N° 17 - 49 (Antigua)

CALLE 46 SUR N° 6D - 49 (Actual)

Se verifico la nomenclatura actual del inmueble en la visita técnica y se constata que coincide plenamente con el Certificado Catastral Especial expedido por Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y con el Certificado de Nomenclatura y Estratificación expedido por la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Soacha Cundinamarca.

AVALUOS INMOBILIARIOS RODES

LINDEROS ESPECIFICOS DEL INMUEBLE OBJETO DEL DICTAMEN

Por el Norte: que es su frente, en 5 metros con la Calle 46 Sur

Por el Sur: en 5 metros con la casa de nomenclatura 6D - 50, ubicada en la calle 47 Sur

Por el Oriente: en 12 metros con la casa de nomenclatura 6D - 43, ubicada en la calle 46 Sur

Por el Occidente: en 6 metros con el lote de nomenclatura 46 - 06 Sur, Ubicado entre la calle 46 Sur y la Carrera 7 (Que es su frente)
en 6 metros con la casa de nomenclatura 46 - 12 Sur, Ubicada en la carrera 7

En la visita técnica al inmueble podemos observar que los linderos coinciden plenamente con los consignados en la escritura publica N° 1071 del 12 de Marzo de 1992 en la Notaria 36 del círculo de Bogotá.

Simplemente los actualizamos con la nomenclatura actual de los predios colindantes al bien inmueble objeto del dictamen

UBICACIÓN DEL INMUEBLE EN IMAGEN SATELITAL



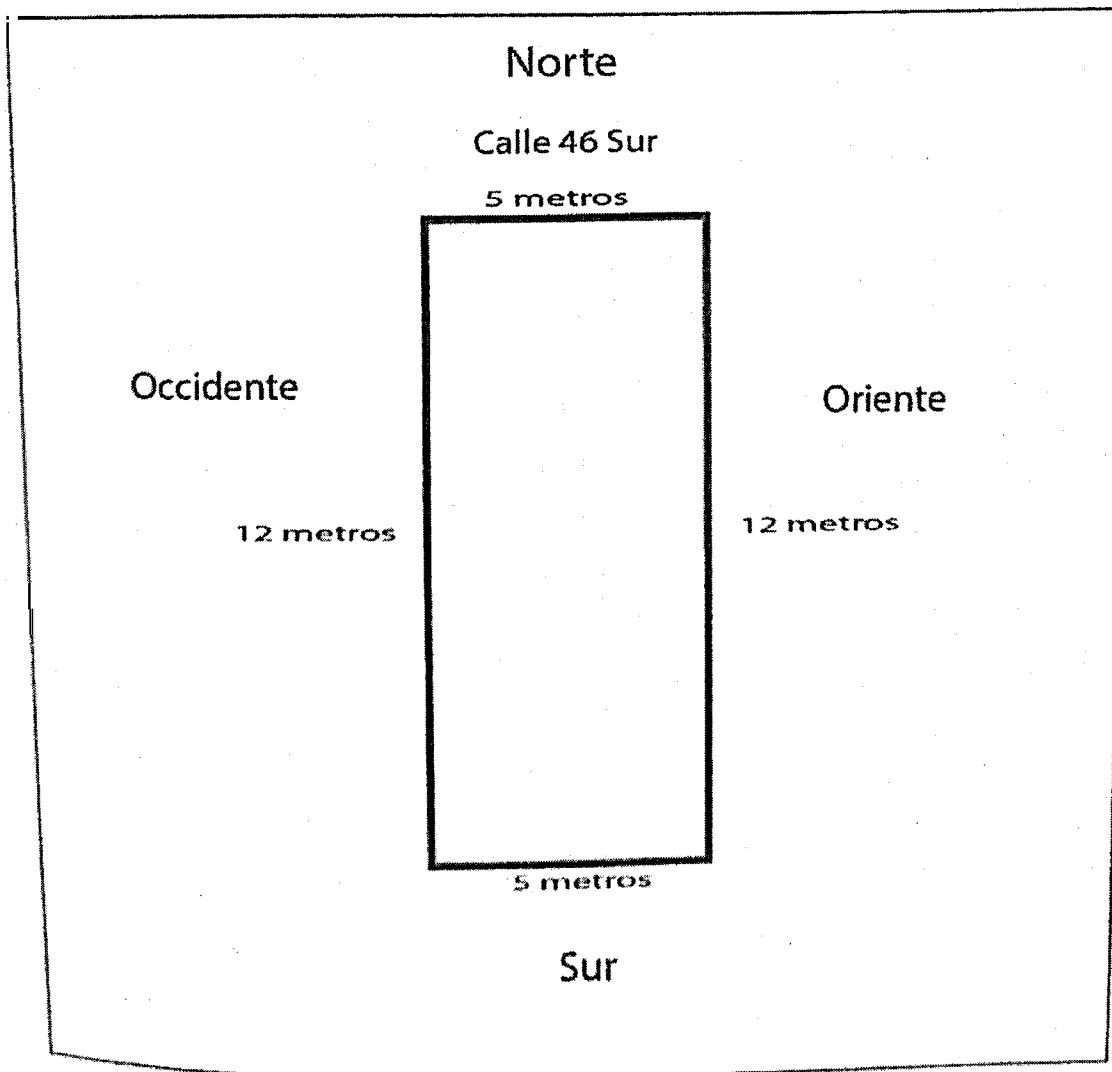
AVALUOS INMOBILIARIOS RODES

Área del Terreno del inmueble objeto del dictamen

De acuerdo a visita técnica realizada el lote presenta un área de 5 metros x 12 metros para un total de 60 (m²)

Verificamos en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, expedido por la oficina de instrumentos públicos de Soacha y vemos que el área del Terreno coincide plenamente con las medidas tomadas en la visita técnica.

PLANO DEL AREA DEL INMUEBLE OBJETO DEL DICTAMEN



AVALUOS INMOBILIARIOS RODES

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

Es una casa de 3 pisos con estructura En columnas con vigas de amarre, techos en placa de concreto, mampostería ladrillo y bloque, carpintería metálica en Angulo de hierro.

Fachada: en bloque a la vista y pañete afinado a la vista, carpintería metálica en ángulo de hierro con acabado en esmalte blanco

- **Estructura:** en columnas con vigas de amarre
- **Mampostería:** Ladrillo y Bloque
- **Carpintería Metálica:** Portón de entrada y ventanas en ángulo de hierro
- **Muros:** en Bloque

Nota: no se me permitió al acceso a la vivienda para hacer una descripción mas detallada de las dependencia y acabados

- **Servicios públicos:**
Acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y gas natural
- **Vetustez:** 6 años aproximadamente

ESTADO GENERAL:

En general el inmueble se encuentra en regular estado de Conservación


JOSE EDGARDO ESLAVA RODRIGUEZ
C.C. 80.094.627 de Bogotá



GOBIERNO
DE COLOMBIA

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI



5465770

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

7466-422713-68314-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO: 25-CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: 754-SOACHA

NÚMERO PREDIAL: 01-01-00-00-0886-0014-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-01-0886-0014-000

DIRECCIÓN: C 46 S 6D 49

MATRÍCULA: 050S-40083476

ÁREA TERRENO: 0 Ha 60.00m²

ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²

AVALÚO: \$ 6,840,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	35334596	ANA HILDA MORA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	23559456	OLGA DE LAS MERCEDES MORA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	23557648	ANA ELVIA MORA OLIVARES

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES

AL NORTE: CON LA CALLE 46 SUR

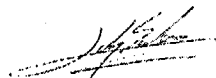
AL ORIENTE: CON EL PREDIO 01-01-00-00-0886-0015-0-00-00-0000

AL SUR: CON EL PREDIO 01-01-00-00-0886-0009-0-00-00-0000

AL OCCIDENTE: CON LOS PREDIOS 01-01-00-00-0886-0012-0-00-00-0000 Y 01-01-00-00-0886-0013-0-00-00-0000

NOTA: EL PREDIO NO PRESENTA RESOLUCIONES RECIENTES MODIFICANDO EL ÁREA DE TERRENO, LA CUAL REGISTRA DESDE QUE SE REALIZÓ EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL AÑO 2010, CUYOS NUEVOS AVALÚOS ENTRARON A REGIR EL PRIMERO (1) DE ENERO DE 2011, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 14 DE 1983.

El presente certificado se expide para **EL INTERESADO** a los 16 días de febrero de 2019.



John Fredy Sarata Pacheco
Técnico Catastral

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



AVVALUOS INMOBILIARIOS RODES

Perito Avaluador

Registro Nacional de Perito N°: 1418-1809

27 de Abril de 2021

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

VALUOS INMOBILIARIOS RODEZ

ARCHIVO FOTOGRAFICO



Nomenclatura del inmueble

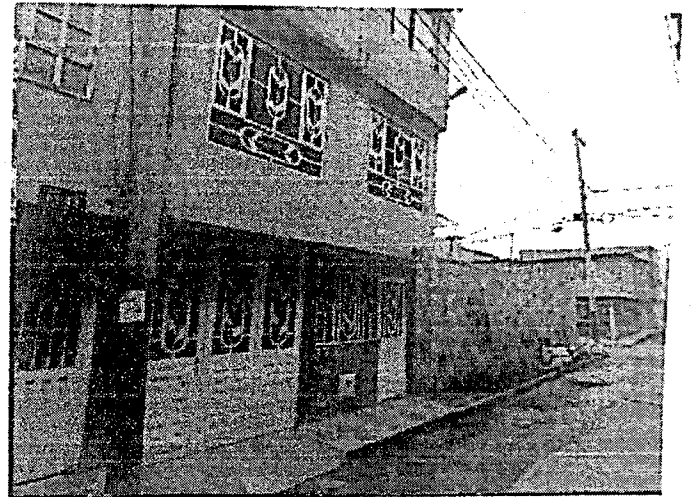


Foto desde el Oriente del inmueble

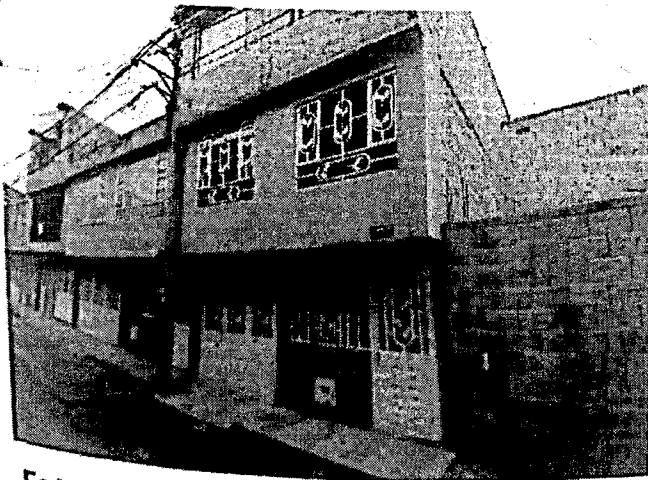


Foto desde el Occidente del Inmueble

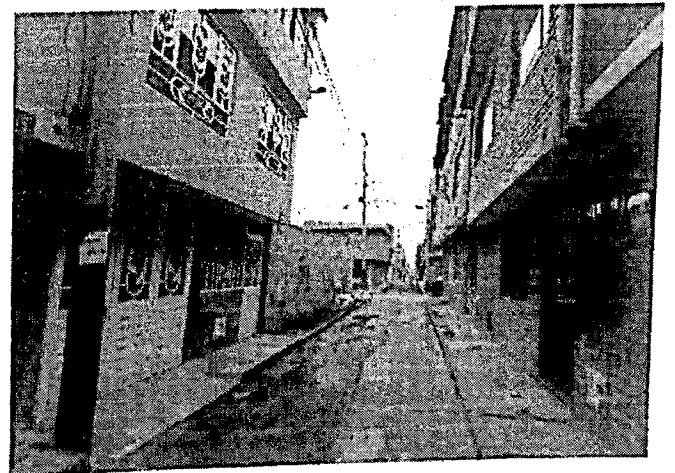


Foto de la Calle 46 Sur

ARCHIVO FOTOGRAFICO

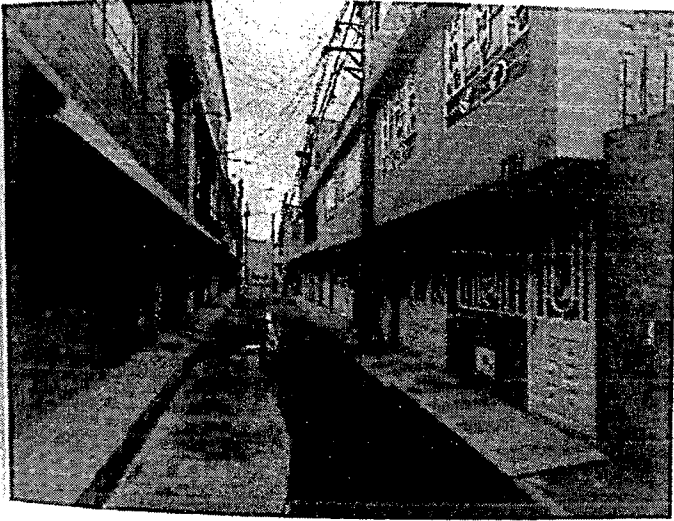


Foto de la Calle 46 Sur



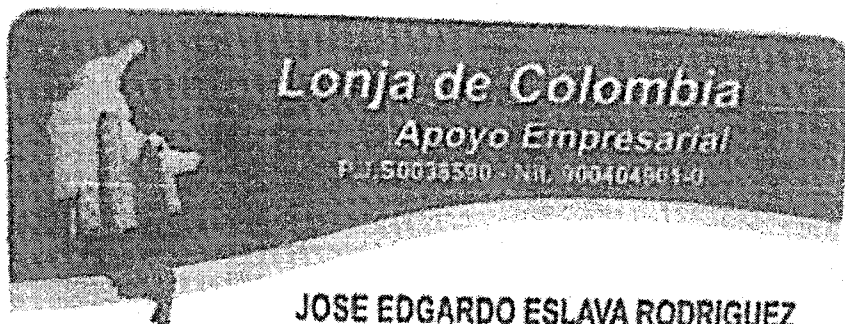
Foto esquina Carrera 7 con Calle 46 Sur



Fachada del Inmueble



Vista Frontal 1er Piso



JOSE EDGARDO ESLAVA RODRIGUEZ
C.C. 80.094.627

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL

Registro Nacional de Perito N°: : 1418-1609

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Este documento es personal e
intransferible y lo acredita como miembro
de la LONJA DE COLOMBIA.
En caso de pérdida o hurto favor
comunicarse a los siguientes
teléfonos

Tel: 533 12 86 - 636 17 39
Cel: 320 425 5208 - 311 591 4605
www.lonjadecolombia.es.tl
Bogotá-Colombia





Lonja de Colombia

Apoyo Empresarial

P.J. N° S0038590 NIT. 900.404901-0

Bogotá, 26 de Abril de 2021

A QUIEN INTERESE

Tenemos el gusto de presentarle nuestra Institución denominada, **LONJA DE COLOMBIA**, creada en 2001, con Personería Jurídica No. S0038590 y certificado de existencia en la cámara de comercio N° 900.404.901-0

Somos una entidad sin ánimo de lucro que presta servicios en el campo de ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675, OBRA CIVIL, AVALUOS INMOBILIARIOS, AVALUOS CORPORATIVOS ESPECIALIZADOS EN BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES, INMUEBLES, MAQUINARIA PLANTA, EQUIPO Y VEHICULOS TERRESTRES, INTERMEDIACION INMOBILIARIA, ARRIENDOS, ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA, IMPLEMENTACION NIIF, CAPACITACION, APOYO EMPRESARIAL, con cobertura en 27 departamentos, buscando el beneficio, desarrollo y mejor calidad de vida de los colombianos.

CERTIFICACIÓN

LA LONJA DE COLOMBIA, se permite certificar al señor **JOSE EDGARDO ESLAVA RODRIGUEZ**, Identificado con **C.C. 80.094.627**, como **PERITO AVALUADOR INMOBILIARIO**, según examen en formación y calificación actualizada a la fecha en topografía de terrenos y cartografía, plan de ordenamiento territorial, inmuebles urbanos y rurales, titularización de inmuebles, normas especializadas, propiedad horizontal ley 675, reforma urbana ley 1673 y ley 388, con **REGISTRO NACIONAL INMOBILIARIO DE AVALUADOR DE LA LONJA DE COLOMBIA # N° 1418-1809**

Además es afiliado por derecho propio a nuestra lonja, dando muestras de **IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO**, en el desarrollo de su profesión.

Dada a solicitud de su entidad,

Cordialmente,

MARIO ROPERO MUNÉVAR
PRESIDENTE NACIONAL
3204255208

SEDE PRINCIPAL CRA 60 N 99 - 43 TERCER PISO BOGOTÁ COLOMBIA

TELÉFONOS: 6959422 - 3204255208

WWW.LONJADECOLOMBIA.ES.TL

AVALUOS INMOBILIARIOS RODES

Señor(a):

BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: ACREDITACION EXPERIENCIA

Yo, JOSE EDGARDO ESLAVA RODRIGUEZ, con C.C. 80.094.627 de Bogotá, actuando como Auxiliar de la Justicia de la Rama Judicial de Colombia desde el año 2017, con cargo Perito Avaluador de Bienes Inmuebles, me permito hacer la relación de trabajos anteriores realizados para los juzgados Civiles del Circuito de Bogotá.

1. Juzgado 6 Civil Circuito de Bogotá
Proceso Ordinario de pertenencia N° 2016 – 0477 de: Geminiano Pérez
Seña, Contra Rosa María Quintin de González
Mayo del 2017
2. Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá
Proceso Ordinario de Pertenencia N° 2014 – 0349 de: Nemesio
Benavides Niño, Contra Asociación Providencia de Trabajadores
Agosto 2017
3. Juzgado 13 Civil Circuito de Bogotá
Proceso Declarativo de Expropiación N° 2006 – 0692 de: Empresa de
Acueducto Y Alcantarillado de Bogotá, contra Rodolfo Ignacio Chávez
Febrero 2018
4. Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá
Proceso de Deslinde y Amojonamiento N° 2014 – 0018 de: Julio
Calderón Corredor, contra Leonardo Bernal Silva
Septiembre 2018

AVILUCOS INMOBILIARIOS RODES

5. Juzgado 47 Civil Circuito de Bogotá
Proceso Declarativo de Expropiación N° 2007 – 0011 de: Empresa de
Acueducto de Bogotá, contra Hermann Pieschacon
Enero 2019

A la fecha no me encuentro incurso en alguna de las causales que
consegna el artículo 50 del Código General de Proceso, tampoco he
recibido sanciones en el ejercicio de mis funciones

Muchas gracias por la atención prestada

Atentamente.



JOSE EDGARDO ESLAVA RODRIGUEZ

C.C. 80.094.627 de Bogotá

Perito Avaluador

Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

Demandantes: ANA HILDA MORA y OLGA DE LAS MERCEDES
Demandada: ANGIE SOFIA GUERRERO BERNAL
Radicado: N° 2019-00148. Reivindicatorio
Asunto: Recurso de reposición auto del 10 de junio del 2021.

Cordial saludo;

ANDRÉS FELIPE RIVERA AMADOR, apoderado de la parte demandante, interpongo recurso de reposición contra la decisión contenida en auto del 10 de junio del 2021. Las razones que sustentan la inconformidad con la decisión son las siguientes:

1. Se me requiere para notificar el "auto que libro mandamiento" al demandado. Situación que no corresponde para nada a este proceso.
2. El ultimo auto se me reconoció personería para actuar en representación de los litisconsortes JOSE DEL CARMEN, PEDRO NEL, HERMES, MARIA TERESA. Se me rechazó la contestación a la demanda efectuada y en su lugar se me requirió para que en el término de cinco días allegara "integración al escrito petitorio" o coadyuvancia.
3. En cumplimiento de dicho requerimiento allegue escrito de coadyuvancia, dentro del término concedido por el despacho.

Por lo anterior solicito que se revoque el auto y en su lugar se disponga el traslado del escrito de coadyuvancia a la parte demandada. Anexo soporte del envío de dicho escrito de coadyuvancia desde el **27 de abril del 2021** y reenvío dicho memorial junto con este escrito.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE RIVERA AMADOR
C.C. 1.024.495.091 de Bogotá D.C.
T.P. N° 283.168 del C.S. de la J.

Handwritten signature

MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO EJECUTIVO 2019-0372

Rocío López Comba <rouslopezc@gmail.com>

Vie 25/06/2021 9:50 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Cundinamarca - Soacha <j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (426 KB)

2019-372 LIQUIDACION CREDITO BROWNMILLER.pdf;

Señores

Juzgado 1 Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Soacha

Adjunto para radicación y trámite memorial liquidación crédito, dentro del proceso ejecutivo No.2019-0372 demandante ROCIO LOPEZ COMBA contra BROWNMILLER HERRERA BOGOTA.

Apoderada Rocío López Comba, celular 3183796069, correo electrónico: rouslopezc@gmail.com

--

Rocío López Comba

Abogada



Remitente notificado con [Mailtrack](#)

TF 5501

||

ROCIO LOPEZ COMBA
Abogada

Señor
**JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA**
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de
ROCIO LOPEZ COMBA contra BROWNMILLER HERRERA
BOGOTA. RADICADO: 2019-0372.

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

ROCIO LOPEZ COMBA, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.717.052 de Líbano, portadora de la T.P. No. 280.052 del C. S. de la J., actuando en calidad de demandante, allego en un (1) folio la liquidación del crédito conforme al artículo 446 C.G.P.

Sin otro particular.

Atentamente,



ROCIO LOPEZ COMBA
C.C. No. 65.717.052 de Líbano
T.P. No. 280.052 del C. S. de la J.

DEMANDADO:	Brownmiller Herrera Bogota	CAPITAL ACELERADO	
		PAGARÉ: 135600	
CEDULA:	79220065	TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$ 3.156.330
		CAPITAL	\$ 4.579.472
RADICADO No.:	2019-00372	INTERES CORRIENTE O DE PLAZO	\$ -
		SEGUROS	\$ -
		OTROS CONCEPTOS	\$ -
TOTAL LIQUIDACION CAPITAL ACELERADO		\$	7.735.802

VIGENCIA		DIAS	tasa maxima usura mensual	tasa maxima usura anual	Capital	Intereses de mora
Desde	Hasta					
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17%	29,45%	\$ 4.579.472	\$ 102.892
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16%	29,24%	\$ 4.579.472	\$ 98.940
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15%	29,10%	\$ 4.579.472	\$ 101.802
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13%	28,74%	\$ 4.579.472	\$ 100.677
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18%	29,55%	\$ 4.579.472	\$ 93.216
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15%	29,06%	\$ 4.579.472	\$ 101.677
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14%	28,98%	\$ 4.579.472	\$ 98.155
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15%	29,01%	\$ 4.579.472	\$ 101.521
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14%	28,95%	\$ 4.579.472	\$ 98.065
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14%	28,92%	\$ 4.579.472	\$ 101.240
1/08/2019	31/08/2019	31	2,14%	28,98%	\$ 4.579.472	\$ 101.427
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14%	28,98%	\$ 4.579.472	\$ 98.155
1/10/2019	31/10/2019	31	2,12%	28,65%	\$ 4.579.472	\$ 100.395
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11%	28,55%	\$ 4.579.472	\$ 96.854
1/12/2019	31/12/2019	31	2,10%	28,37%	\$ 4.579.472	\$ 99.518
1/01/2020	31/01/2020	31	2,09%	28,16%	\$ 4.579.472	\$ 98.859
1/02/2020	29/02/2020	29	2,12%	28,59%	\$ 4.579.472	\$ 93.742
1/03/2020	31/03/2020	31	2,11%	28,43%	\$ 4.579.472	\$ 99.706
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08%	28,04%	\$ 4.579.472	\$ 95.305
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03%	27,29%	\$ 4.579.472	\$ 96.117
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02%	27,18%	\$ 4.579.472	\$ 92.680
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02%	27,18%	\$ 4.579.472	\$ 95.769
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04%	27,44%	\$ 4.579.472	\$ 96.591
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05%	27,53%	\$ 4.579.472	\$ 93.762
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02%	27,14%	\$ 4.579.472	\$ 95.643
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00%	26,76%	\$ 4.579.472	\$ 91.392
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96%	26,19%	\$ 4.579.472	\$ 92.626
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94%	25,98%	\$ 4.579.472	\$ 91.957
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97%	26,31%	\$ 4.579.472	\$ 84.008
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95%	26,12%	\$ 4.579.472	\$ 92.403
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94%	25,97%	\$ 4.579.472	\$ 88.960
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93%	25,83%	\$ 4.579.472	\$ 91.478
1/06/2021	24/06/2021	24	1,93%	25,82%	\$ 4.579.472	\$ 70.797

EJECUTIVO 2020 111

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Sáb 19/06/2021 12:41 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha
<j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (162 KB)

EJECUTIVO 2020 111.pdf;

Señor

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA.

REF: EJECUTIVO 2020 111
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA SUAREZ GONZALEZ
DEMANDADO: MARIA DOLORES CURREA BAQUE y OTRO

FF
Suw!

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 1

Señor

JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA.

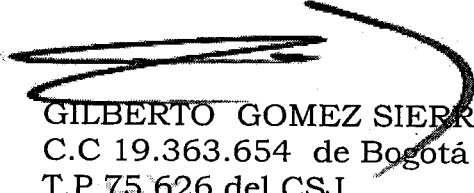
REF: EJECUTIVO 2020 111
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA SUAREZ GONZALEZ
DEMANDADO: MARIA DOLORES CURREA BAQUE y OTRO

Como interesado el proceso de la referencia, mediante el presente escrito y con el acostumbrado respeto manifiesto al señor Juez, que allego la liquidación del crédito con corte a 30 de junio de 2021.

De existir dineros en favor de la parte actora se ordene su entrega.

PRETENSIONES	
CANON DE ARRENDAMIENTO DRE ABRIL DE	\$ 487.000,00
CANON DE ARRENDAMIENTO DE MAYO 201	\$ 605.000,00
CANON DE ARRENDAMIENTO DE JUNIO DE	\$ 605.000,00
CANON DE ARRENDAMIENTO DE JULIO DE	\$ 605.000,00
CANON DE ARRENDAMIENTO DE AGOSTO	\$ 605.000,00
CLAUSULA PENAL	\$ 1.210.000,00
SUMATORIA	\$ 4.117.000,00

Del señor Juez, Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C 19.363.654 de Bogotá
T.P 75.626 del CSJ

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 2

ASUNTOS CIVILES COMERCIALES Y DE FAMILIA

10

PROCESO EJECUTIVO No 2019-127

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Mié 30/09/2020 11:49 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha
<j01pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (446 KB)

PROCESO EJECUTIVO No 2019-127 liquidacion.pdf; PROCESO EJECUTIVO No 2019-127 SOLICITUD APREHENSION -1.pdf;

Señor
**JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOACHA**
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No 2019-127
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS: KELLY VIVIANA VELANDIA

PIRAJON

ADJUNTO MEMORIAL

LIQUIDACION DEL CREDITO
MEMORIAL SOLICITUD DE APREHENSION

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 1

Señor

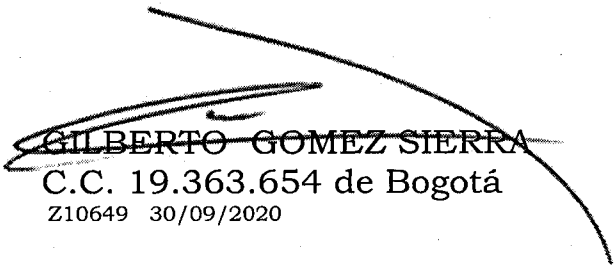
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMOPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2019-127
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS: KELLY VIVIANA VELANDIA PIRAJON

Como interesados en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el acostumbrado respeto, manifiesto al señor Juez , que apporto liquidación del crédito a corte 30 de septiembre de 2020.

Así mismo solicito que de existir títulos a favor de la parte actora se ordene su entrega.

Del señor Juez, Atentamente,


~~GILBERTO GOMEZ SIERRA~~
C.C. 19.363.654 de Bogotá
Z10649 30/09/2020

GILBERTO GOMEZ SIERRA

Asuntos civiles, comerciales y de familia

invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 2

LIQUIDACION DE CREDITO									
Z10649									
DOCUMENTO	VALOR DOCUMENTO	ACUMULADO CAPITAL	INTERESES MORA						
			FECHA		DIAS	INTERES ANUAL MORA	INTERES MENSUAL MORA	VALOR INTERESES MORA	ACUMULADO INTERESES MORA
			DESDE	HASTA					
	\$ 700.000	\$ 700.000	29-may-16	31-may-16	3	20,54%	2,57%	\$ 1.797	\$ 1.797
		\$ 700.000	1-jun-16	30-jun-16	30	20,54%	2,57%	\$ 17.973	\$ 19.770
		\$ 700.000	1-jul-16	31-jul-16	31	21,34%	2,67%	\$ 19.295	\$ 39.065
		\$ 700.000	1-ago-16	31-ago-16	31	21,34%	2,67%	\$ 19.295	\$ 58.360
		\$ 700.000	1-sep-16	30-sep-16	30	21,34%	2,67%	\$ 18.673	\$ 77.032
		\$ 700.000	1-oct-16	31-oct-16	31	21,99%	2,75%	\$ 19.883	\$ 96.915
		\$ 700.000	1-nov-16	30-nov-16	30	21,99%	2,75%	\$ 19.241	\$ 116.156
		\$ 700.000	1-dic-16	31-dic-16	31	21,99%	2,75%	\$ 19.883	\$ 136.039
		\$ 700.000	1-ene-17	31-ene-17	31	20,69%	2,59%	\$ 18.707	\$ 154.746
		\$ 700.000	1-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	2,79%	\$ 18.244	\$ 172.990
		\$ 700.000	1-mar-17	31-mar-17	31	22,34%	2,79%	\$ 20.199	\$ 193.189
		\$ 700.000	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	2,79%	\$ 19.539	\$ 212.728
		\$ 700.000	1-may-17	31-may-17	31	22,33%	2,79%	\$ 20.190	\$ 232.918
		\$ 700.000	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	2,79%	\$ 19.539	\$ 252.457
		\$ 700.000	1-jul-17	31-jul-17	31	21,98%	2,75%	\$ 19.874	\$ 272.330
		\$ 700.000	1-ago-17	31-ago-17	31	21,48%	2,69%	\$ 19.422	\$ 291.752
		\$ 700.000	1-sep-17	30-sep-17	30	21,48%	2,69%	\$ 18.795	\$ 310.547
		\$ 700.000	20-oct-17	31-oct-17	12	21,15%	2,64%	\$ 7.403	\$ 317.949
		\$ 700.000	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	2,62%	\$ 18.340	\$ 336.289
		\$ 700.000	1-dic-17	31-dic-17	31	20,77%	2,60%	\$ 18.780	\$ 355.069
		\$ 700.000	1-ene-18	31-ene-18	31	20,69%	2,59%	\$ 18.707	\$ 373.776
		\$ 700.000	1-feb-18	28-feb-18	28	21,01%	2,63%	\$ 17.158	\$ 390.934
		\$ 700.000	1-mar-18	31-mar-18	31	20,68%	2,59%	\$ 18.698	\$ 409.632
		\$ 700.000	1-abr-18	30-abr-18	30	20,48%	2,56%	\$ 17.920	\$ 427.552
		\$ 700.000	1-may-18	31-may-18	31	20,44%	2,56%	\$ 18.481	\$ 446.034
		\$ 700.000	1-jun-18	30-jun-18	30	20,28%	2,54%	\$ 17.745	\$ 463.779
		\$ 700.000	1-jul-18	30-jul-18	30	20,03%	2,50%	\$ 17.526	\$ 481.305
		\$ 700.000	1-ago-18	31-ago-18	31	19,94%	2,49%	\$ 18.029	\$ 499.334
		\$ 700.000	1-sep-18	30-sep-18	30	19,81%	2,48%	\$ 17.334	\$ 516.668
		\$ 700.000	1-oct-18	31-oct-18	31	19,63%	2,45%	\$ 17.749	\$ 534.416
		\$ 700.000	1-nov-18	30-nov-18	30	19,39%	2,42%	\$ 16.966	\$ 551.383
		\$ 700.000	1-dic-18	31-dic-18	31	19,40%	2,43%	\$ 17.541	\$ 568.924
		\$ 700.000	1-ene-19	31-ene-19	31	19,16%	2,40%	\$ 17.324	\$ 586.247
		\$ 700.000	1-feb-19	28-feb-19	28	19,70%	2,46%	\$ 16.088	\$ 602.336
		\$ 700.000	1-mar-19	31-mar-19	31	17,48%	2,19%	\$ 15.805	\$ 618.141
		\$ 700.000	1-abr-19	30-abr-19	30	19,32%	2,42%	\$ 16.905	\$ 635.046
		\$ 700.000	1-may-19	31-may-19	31	19,34%	2,42%	\$ 17.487	\$ 652.532
		\$ 700.000	1-jun-19	30-jun-19	30	19,30%	2,41%	\$ 16.888	\$ 669.420
		\$ 700.000	1-jul-19	31-jul-19	31	19,28%	2,41%	\$ 17.432	\$ 686.852
		\$ 700.000	1-ago-19	30-ago-19	30	19,32%	2,42%	\$ 16.905	\$ 703.757
		\$ 700.000	1-sep-19	30-sep-19	30	19,32%	2,42%	\$ 16.905	\$ 720.662
		\$ 700.000	1-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	2,39%	\$ 17.270	\$ 737.932
		\$ 700.000	1-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	2,38%	\$ 16.651	\$ 754.583
		\$ 700.000	1-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	2,36%	\$ 17.098	\$ 771.681
		\$ 700.000	1-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	2,35%	\$ 16.971	\$ 788.652
		\$ 700.000	1-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	2,38%	\$ 16.122	\$ 804.773
		\$ 700.000	1-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	2,37%	\$ 17.134	\$ 821.907
		\$ 700.000	1-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	2,34%	\$ 16.354	\$ 838.261
		\$ 700.000	1-may-20	31-may-20	31	18,19%	2,27%	\$ 16.447	\$ 854.708
		\$ 700.000	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	2,27%	\$ 15.855	\$ 870.563
		\$ 700.000	1-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	2,27%	\$ 16.384	\$ 886.946
		\$ 700.000	1-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	2,29%	\$ 16.537	\$ 903.484
		\$ 700.000	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	2,29%	\$ 16.056	\$ 919.540
LIQUIDACIONAL 30 DE SEPTIEMBRE 2020									
CAPITAL		\$ 700.000							
INTERESES		\$ 919.540							
GRAN TOTAL		\$ 1.619.540							

GILBERTO GOMEZ SIERRA
Asuntos civiles, comerciales y de familia
invercobros2@outlook.com / invercobros@hotmail.com 1

Señor
JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMOPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2019-127
DE: GILBERTO GOMEZ SIERRA
VRS: KELLY VIVIANA VELANDIA PIRAJON

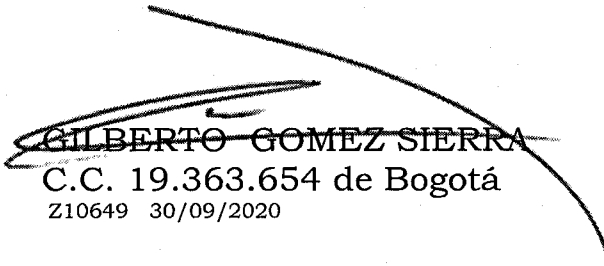
Como interesados en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, con el acostumbrado respeto, solicito al señor Juez , se sirva ordenar la aprehensión del vehículo automotor identificado con matrícula MJX -729.

Limitaciones a la Propiedad					
Tipo de Limitación	Nro. de Documento	Entidad Jurídica	Identificación Demandante	Fecha de Expedición	Fecha de Radicación
EMBARGO	6975843	JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	1	08/04/2019	13/05/2019

Garantías a Favor De

Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Del señor Juez, Atentamente,


~~GILBERTO GOMEZ SIERRA~~
C.C. 19.363.654 de Bogotá
Z10649 30/09/2020